



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

12-2019/CDLO

Los Olivos, 07 de Febrero de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Los Dictámenes N° 008-2019-MDLO/CEPP y N° 009-2019-MDLO/CEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de Concejo N° 011-2019/CDLO de fecha 05 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria realizada el 05 de febrero del 2019 el Concejo Municipal Distrital de Los Olivos aprobó por mayoría el Acuerdo de Concejo N° 011-2019/CDLO, a través del cual declaró en situación de desabastecimiento inminente y, por lo tanto, exoneró del proceso de selección por el periodo de tres (03) meses y por un monto referencial de S/ 484,569.60 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles) la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, conforme a lo detallado en los informes que sustentan dicho acuerdo;

Que, los términos del citado acuerdo de concejo se corresponden con la propuesta formulada por la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto a través de su Dictamen N° 008-2019-MDLO/CEPP;

Que, de la revisión de los informes y demás documentos que sustentan tanto el citado dictamen como el acuerdo de concejo resultante, se verifica que la finalidad del trámite realizado era la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA del suministro, tal como es correctamente explicado en los propios considerandos del dictamen y del acuerdo de concejo. Asimismo, se advierte en la parte dispositiva a acciones no exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado vigente como la publicación del acuerdo en el diario oficial, entre otros;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444, establece en el numeral 210.1 que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo, el numeral 210.2 indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, las inexactitudes contenidas en la parte dispositiva del Acuerdo de Concejo N° 011-2019/CDLO del 05 de febrero del 2019, derivado del tenor del Dictamen N° 008-2019-MDLO/CEPP, constituyen errores materiales que no altera lo sustancial de lo acordado, por lo que corresponde su rectificación;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el artículo N° 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Acuerdo de Concejo N° 011-2019/CDLO de fecha 05 de febrero del 2019, conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, y por lo tanto EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN por el periodo de tres (03) meses y por un monto referencial de S/ 484,569.60 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

12-2019/CDLO

y Nueve con 60/100 Soles) la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, conforme a lo detallado en los informes precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, iniciar el proceso de contratación del Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades tal como lo establece el artículo 22 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL y a la SECRETARIA GENERAL la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano y a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda, así como remitir copia del mismo y de los informes técnicos y legales a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, conforme a Ley”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO y, por lo tanto, APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA por el periodo de tres (03) meses y por un monto referencial de S/ 484,569.60 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles) del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, conforme a lo detallado en los informes que sustentan el presente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, iniciar el procedimiento de contratación directa del Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL disponer el inicio de las investigaciones respectivas para el deslinde de responsabilidades conforme establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL y a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA la publicación del mismo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 10 días hábiles siguientes a su adopción, así como remitir copia del mismo y de los informes técnicos y legales a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, conforme a Ley”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa María Vásquez
P.O. BOX 23650
SE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE